

## CAPITULO 74

### COBRE Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85% en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

	<b>Elemento</b>	<b>Contenido límite % en peso</b>
Ag	Plata	0.25
As	Arsénico	0.5
Cd	Cadmio	1.3
Cr	Cromo	1.4
Mg	Magnesio	0.8
Pb	Plomo	1.5
S	Azufre	0.7
Sn	Estaño	0.8
Te	Telurio	0.8
Zn	Cinc	1.0
Zr	Circonio	0.3
	Los demás elementos*, cada uno	0.3

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si

b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15% en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambión ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambión o en tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo,

óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

## NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
74.01	<b>MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO)</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7401.00.10	- Matas de cobre	0
7401.00.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0
7402.00.00	<b>COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO</b>	0
74.03	<b>COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO</b>	
7403.1	<b>- Cobre refinado:</b>	
7403.11.00	- - Cátodos y secciones de cátodos	0
7403.12.00	- - Barras para alambión ("wire-bars")	0
7403.13.00	- - Tochos	0
7403.19.00	- - Los demás	0
7403.2	<b>- Aleaciones de cobre:</b>	
7403.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0
7403.22.00	- - A base de cobre-estaño (bronce)	0
7403.29	<b>- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):</b>	
7403.29.10	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7403.29.90	- - - Otras	0
7404.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE</b>	0
7405.00.00	<b>ALEACIONES MADRE DE COBRE</b>	0
74.06	<b>POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE</b>	
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0
74.07	<b>BARRAS Y PERFILES, DE COBRE</b>	
7407.10.00	- De cobre refinado	0
7407.2	<b>- De aleaciones de cobre:</b>	
7407.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0
7407.29	<b>- - Los demás:</b>	
7407.29.10	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7407.29.90	- - - Otros	0
74.08	<b>ALAMBRE DE COBRE</b>	
7408.1	<b>- De cobre refinado:</b>	
7408.11.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0
7408.19	<b>- - Los demás:</b>	
7408.19.10	- - - De cobre electrolítico	0
7408.19.90	- - - Otros	0
7408.2	<b>- De aleaciones de cobre:</b>	
7408.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0
7408.22.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7408.29.00	- - Los demás	0
74.09	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7409.1	<b>- De cobre refinado:</b>	
7409.11.00	- - Enrolladas	0
7409.19.00	- - Las demás	0
7409.2	<b>- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):</b>	
7409.21.00	- - Enrolladas	0
7409.29.00	- - Las demás	0
7409.3	<b>- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):</b>	
7409.31.00	- - Enrolladas	0
7409.39.00	- - Las demás	0
7409.40.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	0
74.10	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)</b>	
7410.1	<b>- Sin soporte:</b>	
7410.11.00	- - De cobre refinado	0
7410.12.00	- - De aleaciones de cobre	0
7410.2	<b>- Con soporte:</b>	
7410.21.00	- - De cobre refinado	0
7410.22.00	- - De aleaciones de cobre	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
74.11	<b>TUBOS DE COBRE</b>	
7411.10.00	- De cobre refinado	0
7411.2	<b>- De aleaciones de cobre:</b>	
7411.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0
7411.22.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7411.29.00	- - Los demás	0
74.12	<b>ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE</b>	
7412.10.00	- De cobre refinado	0
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	0
74.13	<b>CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD</b>	
7413.00.10	- De cobre electrolítico	5
7413.00.90	- Otros	0
74.15	<b>PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE</b>	
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7415.2	<b>- Los demás artículos sin rosca:</b>	
7415.21.00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0
7415.29.00	- - Los demás	0
7415.3	<b>- Los demás artículos roscados:</b>	
7415.33.00	- - Tornillos; pernos y tuercas	0
7415.39.00	- - Los demás	0
74.18	<b>ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE</b>	
7418.1	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.11.00	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.19	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.19.10	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.19.20	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.19.90	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
7418.10	<b>- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:</b>	
7418.10.10	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15
7418.10.20	- - Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	15

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7418.10.30	- - Asas y mangos	0
7418.10.90	- - Otros	15
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15
74.19	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE</b>	
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	0
7419.9	<b>- Las demás:</b>	
7419.91.00	- - Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5
7419.99	<b>- - Las demás:</b>	
7419.99.10	- - - Recipientes para gas comprimido o licuado	0
7419.99.20	- - - Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0
7419.99.3	<b>- - - Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre:</b>	
7419.99.31	- - - - Telas metálicas	5
7419.99.39	- - - - Las demás	0
7419.99.40	- - - Muelles (resortes) de cobre	0
7419.99.90	- - - Otras	15